



Guía Metodológica

Para la elaboración del informe sombra sobre el
tema: **Desaparición**

Coordinación:
Dra. Gloria Ramírez
Cátedra UNESCO de Derechos
Humanos de la UNAM



Índice

Presentación	3
1. Fundamentos generales	4
1.1 El Estado mexicano y sus compromisos ante la CEDAW	5
1.2 Informes sombra	6
1.3 Elaboración de los Informes sombra por la CUDH-UNAM	6
2. Herramientas metodológicas y antecedentes 2018.....	7
2.1. Elaboración de matriz base.....	8
2.2 Colaboración con sociedad civil e instituciones académicas	9
2.3. Informe sombra 2018.....	10
2.4 Demandas de la CUDH-UNAM ante el Comité CEDAW	10
3. Herramientas metodológicas y antecedentes 2020.....	11
3.1. Elaboración de matriz base.....	11
3.2 Colaboración con sociedad civil e instituciones académicas	12
3.3 Informe sombra 2020.....	13
3.4 Demandas de la CUDH-UNAM ante el Comité CEDAW	14
4. Pasos para la elaboración del Informe sombra 2022-2023.	14
4.1 Primer paso. Elaboración de matriz base.....	14
4.2 Segundo paso. Sistematización de seminarios de las recomendaciones.	18
4.3 Tercer Paso. Recopilación, sistematización y análisis de la información recabada y solicitudes de información	21
4.4 Cuarto paso. Integración del grupo de ONG e IES para preparar las demandas ante el Comité.....	22
4.5 Quinto Paso. Elaboración del informe final.	22
Anexo I. Informe Sombra sobre el seguimiento de las recomendaciones del Comité CEDAW al Estado mexicano 2018.....	22
Anexo II. Informe Sombra CEDAW Intermedio 2020 Seguimiento a la recomendación 24, inciso d) sobre el Noveno informe periódico de México al Comité CEDAW 2018.....	27

Presentación

En el año 2006 iniciamos el estudio y análisis de la aplicación del Derecho internacional de los derechos de las mujeres en el derecho interno, a través del seguimiento a las recomendaciones que el Estado mexicano había recibido del Comité sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW), con el objetivo de evaluar los avances y el nivel de cumplimiento por parte del Gobierno mexicano, posteriormente presentamos rumbo a los informes CEDAW VII y VIII proyectos para su seguimiento.

En el proyecto PAPIIT, (Proyecto IN307814 titulado “Seguimiento e impacto de la Convención CEDAW en México y Ciudad Juárez” y el proyecto IN308017 titulado “Cumplir para avanzar: plataforma CEDAW con indicadores de seguimiento y de resultado 2012-2018”) hemos podido dar seguimiento, monitorear y construir herramientas metodológicas cuantitativas y cualitativas para dar a conocer el grado de cumplimiento del Estado mexicano sobre las recomendaciones de la CEDAW a México.

En este marco, se han elaborado entre 2012 y 2020, 11 Informes Sombra sustentados y bien documentados sobre el seguimiento de las recomendaciones, que permitieron presentar ante el Comité CEDAW de la ONU nuestras propuestas y sugerencias, las cuales fueron retomadas por dicho Comité para enviar varias recomendaciones al Estado mexicano en la materia; contamos con 12 libros y más de 20 publicaciones con documentos de trabajos, los cuales son producto de esta línea de investigación.

Actualmente con el proyecto IN310820 "Observatorio de cumplimiento de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en México 2018-2022" uno de nuestros objetivos específicos era la elaboración de guías metodológicas de los temas a) Matrimonio infantil; b) Trabajadoras del hogar; c) Desaparición; d) Violencia de género, feminicidio y Alertas de violencia de género; e) Educación y capacitación con perspectiva de género; f) Derechos políticos y g) seguimiento de las recomendaciones a Ciudad Juárez, h) mujeres encarceladas por aborto i) la agenda de paz- Guías que nos permitirán dar cuenta de la recolección, sistematización y análisis de la información, como lo son las entrevistas, encuestas, revisión bibliográfica, análisis del discurso, seguimiento hemerográfico de los temas y el uso de Internet para la elaboración del informe sombra en ocasión de la X sustentación de México ante la CEDAW. Estas guías serán un importante herramienta para que la sociedad civil y la academia puedan elaborar Informes Sombra y enviar sus análisis y propuestas al Comité CEDAW.

Dra. Gloria Ramírez Hdz.
Coordinadora

Guía metodológica del informe sombra CEDAW 2020, hacia el Informe 2022

Tema: Desaparición

La Guía metodológica para la elaboración de Informe sombra CEDAW sobre desaparición, comprende tres partes:

- 1. Fundamentos generales.** Se explican las bases y enfoque general de la metodología para la elaboración del Informe sombra, así como su marco normativo y elementos que lo integran.
- 2. Herramientas metodológicas y antecedentes.** Se presentan las herramientas metodológicas utilizadas en el Informe sombra CEDAW de desaparición 2018.
- 3. Herramientas metodológicas y antecedentes.** Se presentan las herramientas metodológicas utilizadas en el Informe sombra CEDAW intermedio 2020.
- 4. Pasos para la elaboración del Informe sombra 2022-2023¹.**

1. Fundamentos generales

La Cátedra UNESCO de Derechos Humanos da seguimiento a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), en diversas publicaciones ha dado cuenta de sus investigaciones al respecto. La siguiente información sintetiza datos generales de la CEDAW, su Comité, así como la obligación de los Estados de presentar informes, la cual se retoma de la publicación: *Los derechos político-electorales de las mujeres en México ante la CEDAW*, publicado en 2020.²

La CEDAW nace por iniciativa de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW), cuyos trabajos iniciaron con la elaboración de una convención orientada a eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres, en 1976. Para su realización, se utiliza como fundamento la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer, adoptada y proclamada por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU) en su resolución 2263, del 7 de noviembre de 1967.

Es el primer instrumento internacional que contempla y protege todos los derechos humanos y libertades de las mujeres y es conocida como la “Carta Internacional de los Derechos Humanos de las Mujeres”, reconoce explícitamente las condiciones estructurales de desventaja de las mujeres.

¹ El Estado mexicano, tenía que presentar el X Informe ante el Comité CEDAW en 2022, sin embargo la pandemia retrasó las sustentaciones y hasta el primer trimestre 2023, no se tiene un calendario en la materia.

² Ramírez, Gloria. (2020). *Los derechos político- electorales de las mujeres en México ante la CEDAW*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. México. En línea: https://www.te.gob.mx/paridad_genero/media/pdf/f8d86f50d3170c3.pdf

La CEDAW es importante porque amplía la responsabilidad estatal, obliga a los Estados a adoptar medidas concretas para eliminar la discriminación contra mujeres, permite medidas transitorias de “acción afirmativa” a las que la CEDAW llama medidas de carácter temporal, define la discriminación y establece un concepto de igualdad sustantiva y de resultado, reconoce el papel de la cultura y de las tradiciones en el mantenimiento de la discriminación contra de las mujeres, obliga a los estados a eliminar los estereotipos y fortalece el concepto de indivisibilidad de los Derechos Humanos.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW), conforme al artículo 17° de la Convención, se establece con el fin de examinar los progresos realizados en su aplicación por los Estados partes en 1982.

Artículo 17°, indica que:

*1. Con el fin de examinar los progresos realizados en la aplicación de la presente Convención, se establecerá un Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (denominado en adelante el Comité) compuesto, en el momento de la entrada en vigor de la Convención, de dieciocho y, después de su ratificación o adhesión por el trigésimo quinto Estado Parte, de veintitrés expertos de gran prestigio moral y competencia en la esfera abarcada por la Convención. Los expertos serán elegidos por los Estados Partes entre sus nacionales, y ejercerán sus funciones a título personal; se tendrán en cuenta una distribución geográfica equitativa y la representación de las diferentes formas de civilización, así como los principales sistemas jurídicos.
(...)*

Las funciones del Comité CEDAW son: Recibir y examinar informes de cumplimiento de la CEDAW por parte de los Estados, tramitar comunicaciones y realizar investigaciones sobre violaciones graves o sistemáticas.

Tras la examinación de los Estados Partes, el Comité emite “observaciones finales”, mismas que se refieren a cada país en concreto y representan:

Las opiniones colectivas del Comité sobre la situación de la mujer y el cumplimiento de la Convención en el Estado que presenta el informe. Esas observaciones proporcionan orientación detallada sobre los principales motivos de preocupación y sobre las medidas que debe adoptar el Estado Parte para acelerar la aplicación de la Convención y promover su cumplimiento. Las observaciones finales se comunican al Estado Parte y se hacen públicas, incluyéndose en el informe anual del Comité a la Asamblea General y en los sitios web de las Naciones Unidas.

1.1 El Estado mexicano y sus compromisos ante la CEDAW

El Estado mexicano es parte contratante de la CEDAW, la firma el 17 de julio de 1980 y la ratifica el 23 de marzo de 1981. Así, México adquirió el compromiso a nivel internacional y nacional de cumplir con las obligaciones que especifica la Convención. Asimismo, es parte contratante del

Protocolo Facultativo de ésta, al firmarlo el 10 de diciembre de 1999 y ratificarlo el 15 de marzo de 2002.

La CEDAW en su Artículo 18° establece que:

*Los Estados Partes se comprometen a someter al Secretario General de las Naciones Unidas, para que lo examine el Comité, un informe sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole que hayan adoptado para hacer efectivas las disposiciones de la presente Convención y sobre los progresos realizados en este sentido:
[...]
b) En lo sucesivo por lo menos cada cuatro años y, además, cuando el Comité lo solicite.*

1.2 Informes sombra

Los Informes sombra o informes alternativos son una herramienta de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, éstos son elaborados por organizaciones de la sociedad civil nacionales e internacionales expertas en temas específicos relacionados con el contenido de la Convención.

“Para hacer cumplir las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos por parte de los estados, se requiere diseñar e implementar indicadores que midan de forma concreta y precisa el grado de avance en su cumplimiento”. Por ello, la importancia del uso de indicadores que, además de contribuir a su seguimiento y promoción de los derechos humanos, también permiten:

- 1) Efectuar análisis concretos de la situación de los derechos humanos en el terreno.
- 2) Identificar y definir retos y tareas pendientes.
- 3) Articular o revisar estrategias.
- 4) Establecer objetivos y metas.
- 5) Seguir los progresos realizados.
- 6) Efectuar evaluaciones sobre el impacto y los resultados

1.3 Elaboración de los Informes sombra por la CUDH-UNAM

En la Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM (CUDH-UNAM), los Informes sombra CEDAW se fundamentan por una parte, a partir de las directrices e indicaciones emitidas por el Comité CEDAW, en vinculación con la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas de Derechos Humanos (OACNUDH), con base en la CEDAW.

Por otra parte, se fundamenta en el enfoque basado en derechos humanos y derechos de las mujeres, en la teoría y epistemología crítica feminista y en los mecanismos nacionales, regionales e internacionales de protección de los derechos humanos de las mujeres, para lo cual se utilizan diversas herramientas de análisis de datos, analítica descriptiva, enfoque de rendición de cuentas y los indicadores de la OACNUDH, que hemos trabajado en los proyectos que le anteceden y dan continuidad a la metodología de seguimiento de la CEDAW.

Asimismo, se utilizan otras herramientas metodológicas de recopilación y sistematización de la información, como lo son: entrevistas, encuestas, revisión bibliográfica, análisis del discurso, seguimiento hemerográfico de los temas y el uso de Internet para potenciar los recursos, la difusión, análisis e impacto de los resultados.

Dado que un Informe sombra, se propone dar seguimiento al cumplimiento de algunas de las recomendaciones del Comité CEDAW a México, a partir de la elaboración de Informes sombra, las guías metodológicas dan cuenta de la experiencia de la Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM (CUDH-UNAM) en la elaboración de Informes sombra entregados al Comité CEDAW en 2012 y en 2018.

La metodología utilizada se ha aplicado en el Informe sombra parcial de 2015 (resultado del proyecto PAPIIT IN307814) y en la elaboración de los informes sombra de 2018 (resultado del proyecto PAPIIT IN308017); y en los Informes parciales de 2020 (resultado del proyecto PAPIIT IN310820). Todos los anteriores, son antecedentes de esta Guía metodológica. Se trata de retomar la experiencia, diseñar nuevos elementos y categorías para el seguimiento y evaluación al cumplimiento del Estado mexicano de algunas de las recomendaciones internacionales ante el Comité CEDAW.

La CUDH-UNAM entre 2012 y 2020 ha elaborado los siguientes informes sombra:

- Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres, Femicidio, Desaparición, Norma 046, Mortalidad por aborto, mujeres encarceladas por aborto y objeción de conciencia. 2018
- Informe sombra de Ciudad Juárez en seguimiento de la visita del Comité CEDAW en relación al artículo 8 del Protocolo facultativo. 2018
- Mujeres migrantes, educación y capacitación con perspectiva de género, matrimonio infantil, medios de comunicación, mujeres periodistas y trabajadoras domésticas. 2018
- Recomendaciones de la sociedad civil al Comité CEDAW ante el 9º informe periódico del Estado mexicano 2018.
- Informe sombra. El sistema ombudsman ante la CEDAW. 2018
- Acceso a la justicia y al aborto legal: exigencias del Comité CEDAW a México. Informe a medio plazo 2016.
- Informe sombra de seguimiento de recomendaciones México. Organizaciones de la sociedad civil. 2012
- Informe sombra de Ciudad Juárez, Chihuahua, en seguimiento al informe producido por el Comité CEDAW bajo el artículo 8º del Protocolo Facultativo de la Convención y de las recomendaciones a México. 2012.

2. Herramientas metodológicas y antecedentes 2018

Para la elaboración del informe se implementan las siguientes herramientas:

- Solicitudes de información (Plataforma Nacional de Transparencia)
- Informes de las dependencias de la Administración Pública Federal sobre los presupuestos etiquetados.

- Revisión de los informes anuales de resultados de las dependencias a nivel federal y estatal.
- Entrevistas a las autoridades involucradas en el cumplimiento de las recomendaciones
- Análisis de documentación y de información estadística del INEGI, de las instancias del poder judicial (Fiscalías) y de las dependencias de gobierno especializadas.
- Reuniones y seminarios especializados de forma periódica con las integrantes de las organizaciones civiles que trabajan los temas.

2.1. Elaboración de matriz base

La presente guía metodológica de desaparición, así como el informe sombra que se deriva de esta investigación se fundamenta en la teoría feminista, el enfoque del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, la perspectiva de género y el enfoque intercultural. Con esta base teórica retomaremos los siguientes elementos para la elaboración de la matriz base:

Identificación de los principales elementos a considerar:

- Artículo de la CEDAW correspondiente al tema en mención
- Recomendaciones Generales de la CEDAW
- Recomendaciones a México (2012)
- Informe del Gobierno mexicano al Comité CEDAW (2016)
- Lista de cuestiones del Comité CEDAW a México (2017)
- Observaciones Finales del Comité CEDAW al IX Informe presentado por México (2018)

Mz. Elaboración Informe sombra 2018

VM/AVGM/CUDH2-REC/CEDAW
Coordinación: Dra. Gloria Ramírez
Colaboró: Yessica Rosales/19 abril 2018

MATRIZ
Violencia de Género/ sobre la recomendación 19 a México en 2012 (Violencia contra la Mujer y Femicidio)

Artículo de la CEDAW	Recomendación General de la CEDAW	Recomendaciones a México 2012 ¹	Informe del Gobierno mexicano al Comité CEDAW 2016 ²	Lista de cuestiones del Comité CEDAW a México 2017 ³
Artículo 2 ⁴ Artículo 3 Artículo 24	Recomendación general núm. 12 Violencia contra la mujer ⁵ Recomendación general núm. 19 Violencia contra la mujer ⁶ Recomendación general núm. 33 ⁷ ACCESO A LA JUSTICIA	19. El Comité recomienda al Estado parte: b) Desarrollar un registro oficial sistemático de las desapariciones forzosas a fin de poder evaluar la magnitud del fenómeno y adoptar políticas apropiadas; examinar los códigos penales locales para tipificar como delito las	I Avances legislativos 1.2 Reformas Legislativas 17. Entre 2012 y 2016, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) tuvo cuatro modificaciones; destacan la reforma para sancionar el feminicidio conforme al Código Penal Federal (CPF), la reducción del plazo de 24 a ocho horas para emitir órdenes de protección, y la modificación del Artículo 47 que establece que la Procuraduría General de la República (PGR), debe tener un registro público de delitos cometidos contra las mujeres, protocolos con perspectiva de género (PEG) para la búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas, y la investigación de los delitos de discriminación, sexuales, feminicidio, trata de personas y contra la libertad. pág. 5	Violencia contra las mujeres 9. Sírvanse describir los Indiquen también qué medidas se han adoptado para tratar de encontrar una solución a los problemas señalados en relación con los datos sobre casos de feminicidio (párr. 230). Especifíquese la medida en que las partes interesadas pertinentes, incluidos los miembros de la sociedad civil, han participado en la aplicación del

¹ Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación de la Mujer http://catedraunesco.unam.mx/catedra/papiit/CEDAW_Observaciones_finales_DEF.pdf

² Noveno informe periódico que los Estados partes debían presentar en 2016. México. <http://catedraunesco.unam.mx/catedra/naniit/Informes/noveno-informe.html>

2.2 Colaboración con sociedad civil e instituciones académicas

Se realizó un documento tomando como base las matrices base, mismo que fue enviado a organizaciones para que se contestaran lo solicitado:

- Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio
- Asociación Guerrerense contra la Violencia hacia las Mujeres A.C.
- Arthemisas por la Equidad.
- Comisión independiente de Derechos Humanos de Morelos A.C.
- Investigadora independiente Cynthia Galicia Mendoza

➤ El documento contiene los siguientes elementos:

- Recomendaciones 12 d), 14 b) y 19 a) al Estado mexicano
- Informe del Gobierno mexicano al Comité CEDAW 2016
- Lista de cuestiones del Comité CEDAW a México 2017
- Respuestas de México a la lista de cuestiones 2018
- Información anterior elabore un texto no mayor a dos cuartillas que incluya los siguientes puntos:
 - a) Contexto (situación actual de la problemática)
 - b) Obstáculos datos normas, etc. (información complementaria)
 - c) Recomendaciones que sugiere al Comité (no más de 10 recomendaciones)

Ejemplo del documento enviado a las organizaciones de la sociedad civil.

Doc. 1 Información relativa a la elaboración de informe sombra CEDAW 2018 para llenar por las organizaciones de la sociedad civil

Información relativa a la elaboración del informe sombra CEDAW 2018

Tema: Violencia de Género contra las Mujeres/ sobre la recomendación 19 a México en 2012 (Violencia contra la Mujer y Femicidio)

Elementos a considerar:

1. Recomendaciones a México 2012¹

19. El Comité recomienda al Estado parte:

b) Desarrollar un registro oficial sistemático de las desapariciones forzosas a fin de poder evaluar la magnitud del fenómeno y adoptar políticas apropiadas; examinar los códigos penales locales para tipificar como delito las desapariciones forzosas; simplificar los procedimientos existentes para activar el Protocolo Alba y la Alerta AMBER, a fin de poner en marcha sin demora la búsqueda de las mujeres y muchachas desaparecidas; y normalizar los protocolos de búsqueda policial;

2.3 Alerta Amber México

45. Entre 2013 y 2015, las 32 EF adoptaron la Alerta. De mayo 2012 a octubre 2016, la Coordinación Nacional de Alerta AMBER México en la PGR, activó 713 Alertas, logrando 482 localizaciones, el índice de efectividad de la Alerta de mediados de 2012 a 2014, se estimó en 62.9%, en 2015 68.6% y en 2016, 70.4%. Se diversificaron los mecanismos para su activación: número gratuito, correo electrónico y aplicaciones para dispositivos móviles.

2.4 Protocolo Alba

50. El Protocolo Alba (PA), se consolidó en Chihuahua para atender la desaparición de mujeres y a C

2.3. Informe sombra 2018

Con la información obtenida se elaboraron los siguientes informes:

- [Informe técnico sobre la elaboración de indicadores de las recomendaciones CEDAW 2018: Desaparición forzada, violencia de género \(femicidio y alertas de género\) y violencia contra mujeres periodistas](#)
- [Alertas de violencia de género contra las mujeres, femicidio, desaparición, NOM046, mortalidad por aborto, mujeres encarceladas por aborto y objeción de conciencia.](#)

2.4 Demandas de la CUDH-UNAM ante el Comité CEDAW

Elaboración de matriz para comparar las recomendaciones del informe sombra con el 9º informe periódico de México ante el Comité CEDAW 2018 para conocer qué elementos se retomaron.

Mz. Comparativo de recomendaciones sociedad civil, informe Comité CEDAW 2018

Recomendaciones del Informe Sombra de la CUDH.	Recomendaciones del 9° informe periódico de México ante el Comité CEDAW 2018.	Recomendaciones retomadas del Informe sombra de la CUDH que faltaron en el informe CEDAW 2018
Alerta de Violencia de Género y Femicidio en México.		
1. En materia de coordinación nacional para prevención, atención y erradicación de la violencia se requiere una reestructuración del Sistema Nacional de Prevención, Atención de la Violencia contra las Mujeres (SNPAVM), que implique la responsabilidad del ejecutivo y un equilibrio con la participación de los poderes legislativo y judicial, de manera que se evite la sobre representación del poder ejecutivo, y se considere la participación de la sociedad civil organizada y de la academia con voz y voto en el (SNPAVM) y con una sistema rotativo de representación de ésta última para una efectiva y autónoma participación en el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las mujeres.		1. En materia de coordinación nacional para prevención, atención y erradicación de la violencia se requiere una reestructuración del Sistema Nacional de Prevención, Atención de la Violencia contra las Mujeres (SNPAVM), que implique la responsabilidad del ejecutivo y un equilibrio con la participación de los poderes legislativo y judicial, de manera que se evite la sobre representación del poder ejecutivo, y se considere la participación de la sociedad civil organizada y de la academia con voz y voto en el (SNPAVM) y con una sistema rotativo de representación de ésta última para una efectiva y autónoma participación en el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las mujeres.
2. Dada la gravedad del feminicidio en el país y los casos de desaparición de mujeres, es indispensable que el Sistema Nacional de Prevención, Atención de la Violencia contra las Mujeres (SNPAVM) informe anualmente ante las Comisiones bicamerales de diputados y senadores de la materia en relación al cumplimiento del Programa integral, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las		2. Dada la gravedad del feminicidio en el país y los casos de desaparición de mujeres, es indispensable que el Sistema Nacional de Prevención, Atención de la Violencia contra las Mujeres (SNPAVM) informe anualmente ante las Comisiones bicamerales de diputados y senadores de la materia en relación al cumplimiento del Programa integral, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

3. Herramientas metodológicas y antecedentes 2020

Para la elaboración del informe se implementan las siguientes herramientas:

- Solicitudes de información (Plataforma Nacional de Transparencia)
- Informes de las dependencias de la Administración Pública Federal sobre los presupuestos etiquetados.
- Revisión de los informes anuales de resultados de las dependencias a nivel federal y estatal.
- Entrevistas a las autoridades involucradas en el cumplimiento de las recomendaciones
- Análisis de documentación y de información estadística del INEGI, de las instancias del poder judicial (Fiscalías) y de las dependencias de gobierno especializadas.
- Reuniones y seminarios especializados de forma periódica con las integrantes de las organizaciones civiles que trabajan los temas.

3.1. Elaboración de matriz base

La presente guía metodológica de desaparición, así como el informe sombra que se deriva de esta investigación se fundamenta en la teoría feminista, el enfoque del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, la perspectiva de género y el enfoque intercultural. Con esta base teórica retomaremos los siguientes elementos para la elaboración de la matriz base:

Las matrices contienen lo siguiente:

- Artículos de la Convención CEDAW relativos a las AVGM.

- Recomendaciones generales del Comité CEDAW.
- Recomendaciones del Comité CEDAW al Estado mexicano 2018.
- Informe presentado por el Gobierno de México en 2020.

Mz. Metodología base Desaparición de mujeres.

Matriz
Desaparición, Alerta Amber y Protocolo Alba/ sobre la recomendación 24 d) emitida a México 2018

Artículo de la CEDAW	Recomendación General de la CEDAW	Recomendaciones a México 2018	Informe del Gobierno mexicano al Comité CEDAW 14 agosto 2020
Art. 2 ¹ Art. 3 Art. 4	Recomendación general núm. 12. Violencia contra la mujer ² Recomendación general núm. 19. Violencia contra la mujer ³ Recomendación general núm. 33 Acceso a la Justicia ⁴ Recomendación general núm. 35 sobre la violencia	24. El Comité recuerda su recomendación general núm. 35 (2017) sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19, y reitera su recomendación al Estado parte de que: d) Simplifique y armonice en los estados los procedimientos de activación del Programa Alerta AMBER y el Protocolo Alba, agilice la búsqueda de las mujeres y niñas desaparecidas, adopte políticas y protocolos específicamente orientados a mitigar los riesgos asociados con la desaparición de mujeres y niñas, como el feminicidio y la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual y trabajo	Armonización del Programa Alerta Amber y el Protocolo Alba 1. Actualmente 20 estados cuentan con el Protocolo Alba para la búsqueda y localización inmediata de mujeres y niñas desaparecidas. CONAVIM y la Fiscalía General del estado de Chihuahua, entidad donde comenzó a operar el protocolo, acordaron actualizarlo durante 2020. 2. En el marco del SNPASEVM se exhorta a procuradurías y fiscalías a promover la erradicación de elementos que limiten la acción inmediata ante la desaparición de mujeres y niñas, y a eliminar la espera de 72 horas para iniciar la búsqueda. Los grupos técnicos de colaboración tuvieron los siguientes resultados: a) Se exhortó a las personas titulares de los ejecutivos estatales a crear los Comités Interinstitucionales del Protocolo Alba. Hasta el momento, se cuenta con 20 Comités; b) Se acordó la instalación del Protocolo Alba en las EF en las que no opera, y su publicación en periódicos o gacetas oficiales.

¹ Convención sobre la Eliminación de todas las Formas De Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100039.pdf

² Recomendación general núm. 12 violencia contra la mujer http://catedraunescodh.unam.mx/catedra/mujeres3/CEDAW2/docs/Recom_grales/12.pdf

³ Recomendación general núm. 19. La violencia contra la mujer http://catedraunescodh.unam.mx/catedra/mujeres3/CEDAW2/docs/Recom_grales/19.pdf

⁴ Recomendación general núm. 33 sobre el acceso de las mujeres a la justicia http://catedraunescodh.unam.mx/catedra/papii/Rec_33.pdf

3.2 Colaboración con sociedad civil e instituciones académicas

- Se realizó una investigación sobre la situación actual del Protocolo Alba y la Alerta Amber en cada una de las 32 entidades federativas.
- Se elaboró un cuestionario con las preguntas derivadas de la recomendación 24 incisos c) y e) de las observaciones finales del Comité CEDAW sobre el IX informe periódico de México.

Ejemplo de ficha metodológica para la elaboración de entrevistas.

Alerta Amber	
¿Opera la Alerta Amber?	
Obstáculos que impiden el funcionamiento de la Alerta Amber	
¿Qué propuestas se tienen relativas a la Alerta Amber?	
Protocolo Alba	
¿Opera el protocolo alba?	
Obstáculos que impiden el funcionamiento del protocolo alba	
¿Qué propuestas se tienen relativas al Protocolo Alba?	
Desaparición de mujeres	
Su entidad cuenta con otras políticas y protocolos específicamente orientados a mitigar los riesgos asociados con la desaparición de mujeres y niñas, como el feminicidio y la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual y trabajo forzoso	
La entidad federativa cuenta con protocolos de investigación en desaparición forzada.	
La entidad federativa cuenta con protocolos de investigación de trata de mujeres	
¿Qué propuestas se tienen relativas a la desaparición de mujeres?	

- Se llevaron a cabo entrevistas en reuniones individuales. En total se realizaron 16 entrevistas a las solicitantes de las Alertas de violencia de género integrantes de la Red Nacional de Alertistas y la Red CEDAW Ciudadanas, se realizaron un total de 16 entrevistas:

1. Campeche, 2. CDMX, 3. Chihuahua, 4. Colima, 5. Durango, 6. Guerrero, 7. Morelos, 8. Nayarit, 9. Quintana Roo, 10. Querétaro, 11. Sinaloa, 12. San Luis Potosí, 13. Sonora, 14. Tlaxcala, 15. Veracruz y 16. Zacatecas.

- Se realizaron conversatorios regionales y estatales en colaboración con la RNA cuyo objetivo fue: presentar la situación y balance de la AVGM en cada entidad federativa, su evolución, obstáculos y desafíos; así como un panorama general de la violencia de género:

- 1° Conversatorio estatal de Sonora- 27 de junio de 2020
- 2° Conversatorio estatal de Tlaxcala- 14 de julio de 2020
- 3° Conversatorio del estado de Guerrero-15 de julio de 2020
- 4° Conversatorio regional noroeste-24 de julio de 2020
- 5° Conversatorio regional noreste-24 de julio de 2020
- 6° Conversatorio regional occidente-28 de julio de 2020
- 7° Conversatorio regional centro-10 de julio de 2020
- 8° Conversatorio regional sur sureste 6 de agosto de 2020

- Sistematización de la información obtenida en las entrevistas en matrices de Excel para aglutinar los datos recabados.

3.3 Informe sombra 2020

Con la información obtenida se elaboraron los siguientes informes: [Desaparición de mujeres, Alerta Amber y Protocolo Alba. Cuando no hay voluntad para encontrarlas. Informe sombra de seguimiento sobre la recomendación 24, inciso d\) al Estado mexicano.](#)

3.4 Demandas de la CUDH-UNAM ante el Comité CEDAW

Elaboración de matriz para comparar las recomendaciones del informe sombra con el 9° informe periódico de México ante el Comité CEDAW 2018 para conocer qué elementos se retomaron.

- Armonizar el Protocolo Alba en todos los estados de la República y de igual forma conformar los Comités Técnicos de colaboración a nivel nacional e informar de los resultados de la implementación de forma periódica y pública
- Armonizar la Alerta Amber en todos los estados de la República e informar de los resultados de la implementación de forma periódica y pública.
- Que se asignen recursos suficientes para la operación de las Comisiones Ejecutivas Estatales de Atención a Víctimas y para la aplicación de la recién aprobada Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas y por particulares.
- Se requiere contar con perspectiva de género en toda la intervención que se realice en términos de atención de la desaparición de personas: en las investigaciones de mujeres desaparecidas, y en la atención a las mujeres que buscan a sus familiares.

4. Pasos para la elaboración del Informe sombra 2022-2023.

4.1 Primer paso. Elaboración de matriz base

Elaboración de matriz base e identificación de los principales elementos a considerar en las Recomendaciones del Comité CEDAW al Estado mexicano 2018, para la elaboración del informe sombra 2022. La matriz contiene los siguientes elementos:

- Año
- Informe CEDAW
- Recomendaciones Generales
- Temas

Año	Informe CEDAW	Recomendaciones (Relacionadas a temas de desaparición)	Temas
1983	Observaciones y recomendaciones finales del Comité: México: 1983 (español) https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/papiit/cedaw/Obs_finales1983.pdf	No se menciona ninguna recomendación	
1998	Observaciones y recomendaciones finales del Comité CEDAW México: 1998 (español) https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/papiit/cedaw/Obs.yRecC.CEDAW1998.pdf	No se menciona ninguna recomendación	
2002	Observaciones y recomendaciones del Comité de expertas de la CEDAW sobre el quinto informe de México: 2002 (inglés) https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/papiit/cedaw/Obs.yRecC.CEDAW1998.pdf	* Textualmente solo se menciona el ámbito de desaparición como parte de la preocupación n°24. Sin embargo, a pesar de que el modelo del documento se conforma por una preocupación seguida de una recomendación vinculada a esta. La recomendación #25 ligada a la preocupación # 24, se enfoca específicamente en homicidios de mujeres. 24. El Comité expresa gran preocupación por los acontecimientos sucedidos en Ciudad Juárez y por los continuos homicidios y desaparición de mujeres. El Comité se muestra especialmente preocupado por la aparente falta de conclusiones finales en las investigaciones sobre las causas de los numerosos homicidios de mujeres y la identificación y enjuiciamiento de los perpetradores de tales crímenes para proteger a las mujeres de dicha violencia. 25. El Comité insta al Estado parte a impulsar y acelerar el	

Elaboración de matriz base sobre la información que se tiene respecto al tema de desaparición.

- Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer a México (2012)
- Informe medio plazo CUDH. El acceso a la justicia y al aborto legal: Exigencias del Comité CEDAW a México (2015)
- Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México (2018)
- Información suministrada por México en relación con el seguimiento de las observaciones finales sobre su noveno informe periódico (2020)
- Informe Sombra CEDAW intermedio 2020

Matriz Desaparición Forzada de Mujeres: Alerta Amber y Protocolo Alba

Realizó Gabriela Trejo 13/06/2020

Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer a México (2012) ¹	Informe medio plazo CUDH. El acceso a la justicia y al aborto legal: Exigencias del Comité CEDAW a México (2015) ²	Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México (2018) ³	Información suministrada por México en relación con el seguimiento de las observaciones finales sobre su noveno informe periódico (2020) ⁴	Informe sombra CEDAW Intermedio 2020 ⁵
12.b) Invertir los efectos negativos de esta estrategia para las mujeres y las muchachas y cumplir sus obligaciones de diligencia debida para prevenir la violencia contra las mujeres, incluida la violencia doméstica, las desapariciones forzadas, las torturas y los asesinatos, en particular el feminicidio; investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de delitos, ya sean entidades estatales o no estatales, y proporcionar	Recomendación 19 inciso b al Séptimo y Octavo informe Periódico de México sobre desaparición (CUDH-UNAM, 2015: 12-23) El Programa de Mujeres y Niñas desaparecidas "Dar contigo" se encuentra en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, capítulo III, artículo 44, numeral XI, en donde establece que, corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública, "Realizar una página de Internet específica en la cual se encuentren los datos generales de las mujeres y niñas que sean reportadas como desaparecidas. La información deberá ser pública y permitir que la población en general pueda aportar información sobre el paradero de las mujeres y niñas desaparecidas. Esta página deberá actualizarse de forma permanente" El Programa "Dar contigo" fue creado en cumplimiento al resolutivo 21 de la Sentencia "González y otras (Campo Algodonero) vs. México" y se encuentra a cargo de la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública, éste contiene la base de datos de las niñas y mujeres reportadas como desaparecidas y puede ser consultado en el siguiente vínculo El programa "Dar contigo" es, por ley, la política pública que debe llevar el registro sistemático de las mujeres, adolescentes y niñas desaparecidas en México, el cual debe estar actualizado y en concordancia con otros registros llevados a cabo por el gobierno mexicano. Por otra parte, se realizaron solicitudes de información para conocer a nivel nacional algunas cifras de las mujeres, adolescentes y niñas desaparecidas durante el periodo de tiempo establecido por la	24. El Comité recuerda su recomendación general núm. 35 (2017) sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19, y reitera su recomendación al Estado parte de que: a) Adopte medidas de carácter urgente para prevenir las muertes violentas, los asesinatos y las desapariciones forzadas de mujeres, en particular combatiendo las causas profundas de esos actos, como la violencia armada, la delincuencia organizada, el tráfico de estupefacientes, los estereotipos discriminatorios, la pobreza y la marginación de las mujeres; b) Investigue, enjuicie y sancione como corresponde a las	12. Actualmente 20 estados cuentan con el Protocolo Alba para la búsqueda y localización inmediata de mujeres y niñas desaparecidas. CONAVIM y la Fiscalía General del estado de Chihuahua, entidad donde comenzó a operar el protocolo, acordaron actualizarlo durante 2020. 13. En el marco del SNPASEVM se exhorta a procuradurías y fiscalías a promover la erradicación de elementos que limiten la acción inmediata ante la desaparición de mujeres y niñas, y a eliminar la espera de 72 horas para iniciar la búsqueda. Los grupos técnicos de colaboración tuvieron los siguientes resultados: a) Se exhortó a las personas titulares de los ejecutivos estatales a crear los Comités Interinstitucionales del Protocolo Alba. Hasta el momento, se cuenta con 20 Comités; b) Se acordó la instalación del Protocolo Alba en las	-Armonizar el Protocolo Alba en todos los estados de la República y de igual forma conformar los Comités Técnicos de colaboración a nivel nacional e informar de los resultados de la implementación de forma periódica y pública -Armonizar la Alerta Amber en todos los estados de la República e informar de los resultados de la implementación de forma periódica y pública.

Elaboración de matriz base e identificación de los principales elementos a considerar en las Recomendaciones del Comité CEDAW al Estado mexicano 2018, para la elaboración del informe sombra 2022. La matriz contiene cinco elementos:

- Artículos Convención CEDAW
- Recomendaciones Generales
- Recomendación Comité CEDAW 2018
- Líneas de acción
- Dependencia

Art. CEDAW	Rec Gral de la CEDAW	Recomendaciones a México 2018 ³	Líneas de acción	Dependencia
Art. 2 ⁴ Art. 3 Art. 4 Art. 12	Recomendación general núm. 12. Violencia contra la mujer ⁵ Recomendación general núm. 19. Violencia contra la mujer ⁶ Recomendación general núm. 33 Acceso a la Justicia ⁷ Recomendación general núm. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general num. 19 ⁸	24. El Comité recuerda su recomendación general núm. 35 (2017) sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19, y reitera su recomendación al Estado parte de que: 24. d) Simplifique y armonice en los estados los procedimientos de activación del Programa Alerta AMBER y el Protocolo Alba, agilice la búsqueda de las mujeres y niñas desaparecidas, adopte políticas y protocolos específicamente orientados a mitigar los riesgos asociados con la desaparición de mujeres y niñas, como el feminicidio y la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual y trabajo forzoso, y vele por que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas refuerce su perspectiva de género;	d) (1) Simplifique y armonice en los estados los procedimientos de activación del Programa Alerta AMBER y el Protocolo Alba d) (2) agilice la búsqueda de las mujeres y niñas desaparecidas, adopte políticas y protocolos específicamente orientados a mitigar los riesgos asociados con la desaparición de mujeres y niñas, como el feminicidio y la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual y trabajo forzoso d) (3) vele por que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas refuerce su perspectiva de género;	-SSP -Fiscalías y/o Procuradurías o las Comisiones Locales de Búsqueda de Personas. -Ministerios Públicos -Comités Técnicos de la Alerta Amber -SSP -Fiscalías y/o Procuradurías o las Comisiones Locales de Búsqueda de Personas. -Ministerios Públicos CEAV

³ CEDAW. (2018). *Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México*. https://hchr.org.mx/wp/wp-content/themes/hchr/images/doc_pub/N1823803.pdf

⁴ Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW). <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

⁵ Recomendaciones generales CEDAW. Conf-dts1.unog.ch. (2022). https://conf-dts1.unog.ch/1%20SPA/Tradutek/Derechos_hum_Base/CEDAW/00_4_obs_grales_CEDAW.html#GEN12

⁶ CoCEDAW. (1992). Recomendación general núm. 33 sobre el acceso de las mujeres a la Justicia. https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/mujeres3/html/cedaw/Cedaw/3_Recom_grales/19.pdf

⁷ CoCEDAW. (2015). Recomendación general núm. 33 sobre el acceso de las mujeres a la Justicia. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10710.pdf>.

⁸ CoCEDAW (2017) Recomendación general núm. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11405.pdf>

Recomendaciones específicas en materia de desaparición de niñas y mujeres

Año	Informe	No.	Recomendaciones
2012	Observaciones y recomendaciones del Comité de expertas de la CEDAW sobre el séptimo y octavo informes de México: 2012 (Español) https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/papiit/cedaw/CEDAW_Observaciones_DEF.pdf	1	19. El Comité recomienda al Estado parte: b) Desarrollar un registro oficial sistemático de las desapariciones forzosas a fin de poder evaluar la magnitud del fenómeno y adoptar políticas apropiadas; examinar los códigos penales locales para tipificar como delito las desapariciones forzosas; simplificar los procedimientos existentes para activar el Protocolo Alba y la Alerta AMBER, a fin de poner en marcha sin demora la búsqueda de las mujeres y muchachas desaparecidas; y normalizar los protocolos de búsqueda policial;
		2	21. El Comité recomienda al Estado parte: b) Elaborar un diagnóstico del fenómeno de la trata de mujeres y muchachas, incluidos su alcance, causas, consecuencias y objetivos, así como sus posibles vínculos con las desapariciones de mujeres y muchachas y las nuevas formas de explotación;
2018	Observaciones y recomendaciones del Comité de expertas de la CEDAW sobre el noveno informe de México 2018 (Español) https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/papiit/cedaw/N1823803_ObservacionesFinales_2018_Espa%C3%B1ol.pdf	3	24. El Comité recuerda su recomendación general núm. 35 (2017) sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19, y reitera su recomendación al Estado parte de que: 24. d) Simplifique y armonice en los estados los procedimientos de activación del Programa Alerta AMBER y el Protocolo Alba, agilice la búsqueda de las mujeres y niñas desaparecidas, adopte políticas y protocolos específicamente orientados a mitigar los riesgos asociados con la desaparición de mujeres y niñas, como el feminicidio y la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual y trabajo forzoso, y vele por que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas refuerce su perspectiva de género;
		4	24. g) Refuerce los mecanismos de recopilación sistemática de datos sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, incluidos los feminicidios, y las desapariciones forzadas, desglosados por tipo de violencia y relación con los perpetradores;

Total de recomendaciones: 4

4.2 Segundo paso. Sistematizaci n de seminarios de las recomendaciones.

2019

- Seminarios permanentes
 - Seminario de Derechos Humanos Emergentes, Defensa y Protecci n de los Derechos Humanos desde la Sociedad Civil.
 - Seminario M xico ante la Agenda Internacional de los Derechos Humanos y el EPU.
 - Seminario de seguimiento e impacto de la Convenci n sobre la Eliminaci n de todas las Formas de Discriminaci n contra la Mujer (CEDAW) en M xico y Ciudad Ju rez y plataforma CEDAW con indicadores de seguimiento y de resultado.

- Actividades
 - Evento “La importancia de la sociedad civil en la promoci n y defensa de los Derechos Humanos”.
 - Seminario "El Derecho a una vida libre de violencia, las experiencias de las colectivas feministas".
 - Foro con Sociedad Civil: Rumbo a la elaboraci n del Informe de la PAB y seguimiento a la CEDAW.
 - 2  Encuentro de la Red Global CEDAW "Compartiendo experiencias en la implementaci n de las CEDAW".
 - XIV Encuentro Anual: La Universidad ante el paradigma de los derechos humanos en el siglo XXI. 40 a os de la Convenci n CEDAW y el seguimiento de las recomendaciones del Comit  a M xico.
 - Mesa de an lisis d a internacional de la Mujer: Derechos y libertades fundamentales de las mujeres y las ni as.
 - Congreso Internacional: Universalidad, Justicia y Violencia de g nero
 - Pol tica feminista internacional como parte de las actividades del Diplomado de Formaci n Pol tica Feministas.
 - Instalaci n del mecanismo de seguimiento al cumplimiento de la Convenci n CEDAW.
 - Foro: Di logos para una estrategia integral de prevenci n, atenci n y erradicaci n de las violencias contra las mujeres en el marco del 40  aniversario de la CEDAW.
 - Seminario permanente Igualdad de G nero
 - Foro La CEDAW y sus recomendaciones. Cumplir para avanzar en los derechos de las mujeres
 - Seminario Pol tica con perspectiva de g nero y derechos de las mujeres

2020

- Seminario permanentes
 - Seminario de Derechos Humanos Emergentes, Defensa y Protecci n de los Derechos Humanos desde la Sociedad Civil.
 - Seminario M xico ante la Agenda Internacional de los Derechos Humanos y el EPU.

- Seminario de seguimiento e impacto de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en México y Ciudad Juárez y plataforma CEDAW con indicadores de seguimiento y de resultado.
- Las actividades dentro de los seminarios son las siguientes:
 - Presentación del libro "Vigencia de la Convención Belém do Pará. A sus 25 años, avances y desafíos de su implementación".
 - Evento "A XXV años de Beijing. La Universidad ante el paradigma de los derechos humanos: el informe intermedio de México ante la CEDAW".

2021

- Seminarios permanentes
 - Seminario México ante la agenda internacional de los derechos humanos y el EPU
 - Seminario "Observatorio de Cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en México 2018-2022"
- Las actividades dentro de los seminarios son las siguientes:
 - Ponencia en "Mesa redonda informe sombra CEDAW intermedio 2020". 25 de febrero. Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM y Facultad de Artes de la Universidad Autónoma de Chihuahua
 - Participación en el Webinar "Conferencia de Prensa: Presentación Informes Sombra CEDAW Intermedios 2020". 1 de marzo. Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM en el Museo de la Mujer.
 - Moderación en conferencia "¿Por qué hablamos de violencias contra las mujeres y niñas?" Foro Generación Igualdad. 5 de marzo. Museo de la Mujer.
 - Ciclo de conferencias "Caminos a la igualdad sustantiva desde los mecanismos internacionales. Y respuesta del Comité CEDAW a México al Informe intermedio 2020". 26 de abril. Cátedra UNESCO de Derechos de la UNAM.
 - Webinar. Respuesta del Comité CEDAW a México al informe intermedio 2020. 6 de mayo. Cátedra UNESCO de Derechos de la UNAM y Museo de la Mujer.
 - Participación Webinar "ONU Mujeres y el Foro Generación Igualdad" en Mujeres a la Tribuna. 2 de septiembre. FEMU y Museo de la Mujer.
 - Webinar en "25 años de labor y defensa de los derechos humanos y la política feminista internacional". 10 de diciembre. CUDH-UNAM, CETMECS.
 - Seminario con integrantes de la Red de Profesoras e Investigadoras del Proyecto PAPIIT IN3080 IN310820 "Observatorio de cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW en México 2018-2022". Enero- Diciembre.

2022

- Seminarios permanentes

- Seminario México ante la agenda internacional de los derechos humanos y el EPU
 - Seminario “Observatorio de Cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en México 2018-2022”
 - Seminario de Elaboración de los Informes Sombra 2022.
- Las actividades dentro de los seminarios son las siguientes:
 - Ceremonia conmemorativa e inicio del Ciclo de conferencias. XXV años de la Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM. En el estudio e investigación de los Derechos Humanos y en la defensa de los derechos de las mujeres 1996 – 2021. 20 de enero de 2022. Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y Centro de Estudios Teóricos y Multidisciplinarios en Ciencias Sociales. FCPyS.
 - "Igualdad de género hoy para un mañana sostenible". 8 marzo de 2022. Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, y Centro de Estudios Teóricos y Multidisciplinarios en Ciencias Sociales.
 - Conferencia en el Tercer Encuentro global CEDAW "Compartiendo experiencias en la implementación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer". 23 de marzo de 2022. FEMU A.C., Catedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM, Centro de Estudios Teóricos y Multidisciplinarios en Ciencias Sociales, FCPyS.
 - Webinar "El cumplimiento de la Convención CEDAW desde el terreno, una visión de la sociedad civil". 29 de marzo de 2022. INMUJERES y ONU Mujeres.
 - Tercer Encuentro de la Red Global CEDAW "Compartiendo experiencias en la implementación de la Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer segunda edición". 26 de abril de 2022. FEMU A.C., Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM, Centro de Estudios Teóricos y Multidisciplinarios en Ciencias Sociales, FCPyS.
 - "Las redes feministas. Entre la teórica y la práctica". 31 de mayo de 2022. Catedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM, Museo de la Mujer y UNAM Posgrado, FCPyS.
 - Ponencia en “La CEDAW ante el X informe de México, pendiente y desafíos” en el IV Diplomado Internacional en Educación en Igualdad de Género y Derechos Humanos en la UAGRO. 22 de julio de 2022. Universidad Autónoma de Guerrero.
 - Ponencia en "Derechos Humanos, igualdad y violencia de género desde la perspectiva de género". 9 de septiembre de 2022. Centro de Investigación y Estudios de Género ENTS – UNAM.

4.3 Tercer Paso. Recopilación, sistematización y análisis de la información recabada y solicitudes de información

Para dar respuesta al cumplimiento de las observaciones finales será a través de:

- Cuestionario realizado a través de google forms:

Se retomarán las preguntas del cuestionario de 2020, para la elaboración del informe sombra intermedio CEDAW 2020:

Alerta Amber

- ¿Opera la Alerta Amber?
- ¿Cuáles son los obstáculos que impiden el funcionamiento de la Alerta Amber?
- ¿Qué propuestas se tienen relativas a la Alerta Amber?

Protocolo Alba

- ¿Opera el Protocolo Alba?
- ¿Cuáles son los obstáculos que impiden el funcionamiento del Protocolo Alba?
- ¿Qué propuestas se tienen relativas al Protocolo Alba?

Desaparición de mujeres

- ¿Su entidad cuenta con otras políticas y protocolos específicamente orientados a mitigar los riesgos asociados con la desaparición de mujeres y niñas, como el feminicidio y la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual y trabajo forzoso?
 - Si o no, desde que fecha, anexar, donde se puede encontrar.
 - ¿La entidad federativa cuenta con protocolos de investigación en desaparición forzada y cuáles son?
 - ¿La entidad federativa cuenta con protocolos de investigación de trata de mujeres y cuáles son?
 - ¿Qué propuestas se tienen relativas a la desaparición de mujeres?
- Se actualizará la información obtenida en 2020 en los siguientes sitios:
 - El Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED)
 - Comisión Nacional de Búsqueda y el Reporte Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas
 - Protocolos Alba y Comités Técnicos estatales
 - Alertas Amber y Comités Técnicos estatales

4.4 Cuarto paso. Integración del grupo de ONG e IES para preparar las demandas ante el Comité

Durante las reuniones los diversos eventos coordinados por la CUDH-UNAM participaron ONG, Instituciones de Educación Superior, Organismos Públicos de Derechos Humanos, activistas, así como personas expertas en la materia.

Finalmente, se retoman las propuestas, sugerencias y recomendaciones de quienes participaron, para sustentarlas e integrarlas en el Informe Sombra

4.5 Quinto Paso. Elaboración del informe final.

Una vez que se actualiza la matriz de las recomendaciones de 2018, se analiza la información y se sistematizan los datos recopilados se elabora el texto que sintetiza la información correspondiente en materia de mortalidad y mujeres encarceladas por aborto. Finalmente, se integran las demandas de sociedad civil que en conjunto establecen la pauta para que el Comité CEDAW tenga elementos alternos para elaborar recomendaciones finales al Estado mexicano.

Anexo I. Informe Sombra sobre el seguimiento de las recomendaciones del Comité CEDAW al Estado mexicano 2018

Para este informe sombra, se han actualizado dichas estimaciones las cuales permiten conocer la situación de desaparición de mujeres en el país, encontrando lo siguiente para los años 2015, 2016 y 2017:

- Durante 2015, 2016 y 2017 Guerrero, Estado de México, Puebla y Querétaro, fueron los Estados que mantuvieron altas de desaparición en México, sin lograr disminuirlas.
- Por ejemplo, durante 2016 el Estado de México fue la entidad federativa con la mayor tasa de desaparición, reportando como desaparecidas 705 mujeres por cada 100,000, de las cuales 487 se encontraban en el rango de edad de 12 a 29 años.
- En el grupo de niñas de 0 a 11 años, los estados con mayores tasas de desaparición durante 2016 fueron Baja California, Campeche, Colima, Guerrero, Estado de México, Puebla, Querétaro y Zacatecas. Durante 2016, en el Estado de México desaparecieron 85 niñas por cada 100, 000.
- En los estados de Baja California, Colima, Chihuahua, Durango, Guerrero, Estado de México, Morelos, Puebla, Sinaloa, y Zacatecas la probabilidad de desaparición de las mujeres jóvenes de 12 a 29 años aumento de 2015 a 2016, siendo Colima, Estado de México, Puebla y Sinaloa las entidades con mayor probabilidad de desaparición o extravío de mujeres jóvenes.
- El grupo de edad de mujeres adultas de 30 y más años mantiene la misma tendencia que con el grupo de las mujeres jóvenes, con relación a las entidades con aumento en la tasa de desaparición de 2015 a 2016 pero con tasas menores.
- De 2012 a 2016 la mayor de los Estado en donde se estimaron mayores tasas de desaparición continuaron prevaleciendo, sin embargo para 2017 la desaparición de mujeres

de acuerdo con el RNPED disminuyo, quedando los Estados de Colima, Guerrero, Estado de México, Puebla y Querétaro en lo que las tasas continúan siendo altas.

Desaparición en el Estado de Nuevo León

En Nuevo León continúan presentándose las desapariciones de mujeres, y, a la par se agudizan las afectaciones a las mujeres que buscan a sus familiares, algunas de ellas con más de una década de incansable búsqueda.

La violencia social derivada de las disputas de cárteles de la droga y de la errónea estrategia del Estado por detenerla, favorece que las desapariciones se sigan perpetrando, tanto las recientes, como aquellas ocurridas hace meses o años, considerando el carácter permanente y continuado del delito de desaparición. De acuerdo al Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, RNPED, del año 2000 a la fecha hay 698 mujeres desaparecidas en Nuevo León, concentrándose el 62% de los hechos en los municipios de Monterrey, Apodaca, Guadalupe, Escobedo y Santa Catarina, los cuales conforman parte del área metropolitana.

El RNPED, que fue presentado por el gobierno mexicano al CEDAW como avance en sus acciones, no ha resultado una fuente confiable de información, pues no todas las personas desaparecidas están incluidas en el mismo, ni es actualizado bajo una metodología clara, lo cual no permite tener un panorama preciso de lo que ocurre en el estado, pero, aunque limitada, es la referencia oficial con que se cuenta.

Por su parte, en el registro interno de Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos, A.C., CADHAC, se cuentan 98 mujeres desaparecidas, 21 de las cuales han sido localizadas: 15 con vida y 6 mediante perfiles genéticos.

Las mujeres desaparecidas son en su mayoría jóvenes. De acuerdo al registro de CADHAC el 43% tiene entre 18 y 28 años de edad, y el 9% tiene entre 12 y 17 años, sumando con ello el 52% del total. Los datos del RNPED también muestran un alto porcentaje de mujeres jóvenes: 30% menores de 17 años, y 36% entre 18 y 28 años, siendo 66% en esos rangos de edad.

El perfil que identifica CADHAC es que además de ser mujeres jóvenes, en su mayoría son de ingresos económicos bajos, solteras y con educación básica. Asimismo, de acuerdo a lo asentado en las Averiguaciones Previas –ahora llamadas Carpetas de Investigación-, se identifica que algunos de los casos de desaparición podrían estar vinculados a otros delitos graves como la trata de mujeres. De igual manera en las declaraciones de presuntos responsables se detecta que las agresiones perpetradas a las mujeres privadas de la libertad implican violencia sexual, además de un uso desmedido de fuerza física.

Es importante mencionar también la violencia e impacto que viven las mujeres que buscan a sus seres queridos desaparecidos. La mayoría son madres, pero también hay abuelas, esposas, hijas, hermanas. Desde CADHAC se acompaña a la Agrupación de Mujeres Organizadas por los Ejecutados, Secuestrados y Desaparecidos de Nuevo León, AMORES, donde puede palpase lo que ocurre en todo el país: la mayoría de las personas que buscan a las más de treinta mil personas desaparecidas en México, son mujeres. El impacto que viven ellas es grave. El conjunto de los ámbitos de la vida se ve afectado por los hechos de desaparición. Generalmente la persona

desaparecida era proveedora en el hogar, por lo que la afectación económica se resiente, aunada a la afectación de la salud, la educación, la alimentación, la vivienda. Las abuelas generalmente quedan a cargo de los niños y niñas que tienen a su papá y/o mamá desaparecida. Muchas de ellas son adultas mayores. Los ingresos que tienen son bajos, y los padecimientos en la salud se acrecientan, incluso algunas han presentado algún tipo de cáncer, o han llegado a la muerte. La sobrecarga de tareas y responsabilidades se duplica por el hecho de ser mujeres, asignándoseles la responsabilidad del cuidado de menores de edad, del trabajo doméstico, y la obligación de aumentar el aporte económico al hogar, siendo que el 48% lo hace desde un trabajo en el comercio informal. Mientras que las políticas públicas para su atención definitivamente no están funcionando.

En 2012 se logró en Nuevo León la incorporación del delito de Desaparición Forzada en el Código Penal del estado, el cual fue recientemente derogado dada la entrada en vigor de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (LGD). En 2013 se concretó el Procedimiento de Búsqueda e Investigación de Personas Desaparecidas, con la participación de expertos en el tema, integrantes de la Procuraduría del estado y de CADHAC. La emisión de ese Protocolo resultó en 2014 en la creación del Grupo Especializado de Búsqueda Inmediata, GEBI, instancia de la Procuraduría del estado -ahora Fiscalía- que tiene la obligación de atender cualquier caso de desaparición inmediatamente después de presentada la denuncia.

Este andamiaje de legislación y política pública fue impulsado desde sociedad civil. Una vez aprobado ha permitido ciertos avances, sin embargo sigue teniendo muchas fallas por no realizarse una aplicación adecuada por parte del Estado, como puede evidenciarse en la limitada aplicación de la Ley de Víctimas del estado de Nuevo León, que obliga a proporcionar atención integral y reparación del daño para víctimas de desaparición, sin embargo a la fecha la Comisión Ejecutiva de la Ley no ha hecho ninguna reparación en el tema, y además se le ha reducido el presupuesto.

En abril de 2017 la Procuraduría General de Justicia del Estado anunció la creación de cinco unidades de investigación especializadas en personas desaparecidas; no queda claro a dónde quedaron adscritas estas unidades luego que desapareció la Procuraduría y se creó la Fiscalía General en este año 2018. En noviembre de ese mismo año se creó la Subprocuraduría Especializada en los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares, sin embargo, la nueva Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de Nuevo León –en vigor desde el 10 de marzo de 2018- no menciona ninguna fiscalía especializada para delitos de desaparición, aunque notas de prensa mencionan que la Fiscalía Especializada en los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares quedó adscrita a la Vice fiscalía de Ministerios Públicos, a diferencia de otras fiscalías especializadas que sí dependen directamente del Fiscal General.

La Secretaría de Gobernación cambió la adscripción de la Comisión Nacional de Búsqueda, pues la Ley General establece en el artículo 50 que es un órgano administrativo desconcentrado de la SEGOB, pero el 2 de abril se publicó en el Diario Oficial de la Federación un acuerdo emitido por al SEGOB en el que la Comisión Nacional de Búsqueda queda bajo la responsabilidad del Comisionado Nacional de Seguridad, con lo que la búsqueda de persona queda como una tarea

más de seguridad pública junto con la Policía Federal, el Servicio de Protección Federal, y Prevención y Readaptación Social, áreas también a cargo del Comisionado Nacional de Seguridad.

Otra de las recomendaciones establecidas por el CEDAW fue la activación del Protocolo Alba, pero, si bien al interior de la Fiscalía estatal se cuenta con un proyecto de Protocolo, este no ha sido emitido oficialmente, ni se ha aplicado -a pesar de que el gobierno estatal ha señalado su existencia-. Sí se cuenta sin embargo con el mecanismo de Alerta Amber, pero su utilización resulta discrecional tanto en tiempo de emisión, como en tipo de caso.

Si bien ha habido ciertos avances que se han empujado sobre todo desde la sociedad civil, se requiere de compromiso real y voluntad política en todos los niveles y ámbitos para dar cumplimiento a las leyes, además de recursos específicos para la aplicación del marco legal que se ha construido. Así mismo el no contar con personal capacitado y con perspectiva de género en las instancias a quienes corresponde atender los casos de desaparición y a las familias que les buscan, derivan eventualmente, en cursos de investigación limitados, o en atención revictimizante o insuficiente a las personas.

Otro obstáculo que se presenta es la falta de articulación entre estados para la búsqueda e investigación, lo cual se espera sea subsanado a partir de la entrada en vigor de la Ley General en materia de Desaparición. Asimismo si bien existe una Fiscalía Especializada de Personas Desaparecidas en Nuevo León que cuenta con cinco unidades, estas son insuficientes para dar respuesta a los más de dos mil casos de personas desaparecidas en Nuevo León.

Aunado a lo anterior consideramos que el área de periciales de la Fiscalía del estado cuenta con equipo y personal capacitado, pero puede mejorar su desempeño con la intervención de instancias expertas en la materia como es la Comisión Internacional para Personas Desaparecidas (ICMP), quien favorecería con su experiencia no sólo al estado, sino al país.

Por otro lado, en el Estado de Nuevo León, al 07 de mayo de 2018, aun no se ha designado a la persona titular de la Comisión Local de Búsqueda, aunque la Ley General señala que esto debe ocurrir a partir de los 90 días de la entrada en vigor de la norma, es decir el 15 de abril. El 13 de abril, la Secretaría General de Gobierno publicó en el Periódico Oficial del Estado la convocatoria para que colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil presentaran propuestas de personas para ocupar el cargo. Sin embargo, dicha convocatoria solo expone los requisitos que deben cumplir quienes aspiran al cargo, pero no señala nada sobre el procedimiento que se seguirá para seleccionar al titular de la comisión, ni se indica en qué fecha se dará a conocer la designación, solo se citan los artículos de la Ley General que establecen que la designación deberá estar acompañada de una exposición de motivos, pero esto es “a posteriori”, es decir, ya hecha la designación se dará razón de la misma, pero debieran transparentarse con antelación qué criterios y procedimientos se seguirán para evaluar a las personas que aspiran al cargo. Nos preocupa que la Ley no especifica cómo debe realizarse el proceso de selección y designación, solo indica que la Comisión Nacional de Búsqueda asesorará a las entidades federativas en este trámite. Tampoco se indica la naturaleza de las comisiones locales de búsqueda, si serán organismos descentralizados y adscritos a cuál secretaría.

También nos preocupa que la Ley General no fije un plazo para la conformación de los Consejos Estatales Ciudadanos en las entidades federativas, y en Nuevo León no ha iniciado el proceso de conformación de este órgano consultivo.

Recomendaciones Desaparición

1. Que se asignen recursos suficientes para la operación de las Comisiones Ejecutivas Estatales de Atención a Víctimas y para la aplicación de la recién aprobada Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas y por particulares.
2. Se requiere asignación de personal suficiente en la Fiscalía Especializada de Personas Desaparecidas, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León.
3. En Nuevo León urge que se emita y aplique el Protocolo Alba
4. Se requiere un registro nacional y estatal confiable de las personas que se encuentran Desaparecidas.
5. Es urgente que se cuente con bases de datos de perfiles genéticos adecuadas y comunicadas entre las 32 entidades federativas. Por lo tanto mejorar las áreas periciales de todos los estados y en particular con perspectiva de género, y equiparlas en aquellos estados donde no existan.
6. Se requiere contar con perspectiva de género en toda la intervención que se realice en términos de atención de la desaparición de personas: en las investigaciones de mujeres desaparecidas, y en la atención a las mujeres que buscan a sus familiares.
7. Es importante implementar en educación formal en derechos humanos a nivel primaria, secundaria y media superior la recuperación de la memoria histórica, a fin de evitar la estigmatización, la criminalización y la indiferencia social en relación con casos de violaciones de derechos humanos, incluyendo la desaparición forzada de mujeres y niñas.
8. Es necesario evaluar las capacitaciones y procesos de sensibilización impartidos a funcionarios públicos, en función a la prevención de las violaciones de derechos humanos, a la adecuada atención a víctimas y los resultados en torno a la investigación de los delitos y en particular de las violaciones de derechos humanos de las mujeres. Así como establecer indicadores de avance cualitativos y evaluaciones regulares, continuas, multidisciplinarias, autónomas, independientes, de las capacitaciones, tomando en cuenta la perspectiva de género. No debe ser un criterio único el de evaluar el número de horas o de cursos recibidos.

Anexo II. Informe Sombra CEDAW Intermedio 2020 Seguimiento a la recomendación 24, inciso d) sobre el Noveno informe periódico de México al Comité CEDAW 2018

Recopilación y creación de base de datos

El Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED) desde el año 2014 integra los datos de personas no localizadas y/o desaparecidas, obtenidos a partir de las denuncias presentadas ante la autoridad ministerial correspondiente. Este registro incluye únicamente a las personas que, a la fecha de corte, permanecen sin localizar, esto es al mes de abril de 2018.

Al inicio del sitio oficial, aparece un ‘‘AVISO IMPORTANTE’’, en el cual se informa que la última ocasión en la que se actualizaron las bases de datos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas del fuero común y fuero federal fue el 30 de abril de 2018.

Se estableció que corresponderá a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas la publicación de las subsecuentes bases de datos, de conformidad con la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, publicada en el DOF en noviembre de 2017, y actualmente, en el sitio oficial de la Comisión Nacional de Búsqueda se destaca la creación del Reporte Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas,

Protocolo Alba

De acuerdo con el Informe que el Estado Mexicano entregó en agosto del 2020, 20 entidades cuentan con el Protocolo Alba para la búsqueda y localización inmediata de mujeres y niñas desaparecidas. Por su parte, conforme a la investigación coordinada por la CUDH-UNAM, a la fecha, son 25 entidades las que operan el Protocolo y 17 que han integrado ya un Comité Técnico. Sin embargo, solamente en Ciudad Juárez, Chihuahua el Protocolo Alba ha alcanzado una efectividad del 98% en cuanto a la localización de mujeres en ese municipio, de ahí la importancia de su implementación a nivel nacional.

Estados con Protocolo Alba: Campeche, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila de Zaragoza, Colima, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán de Ocampo, Sonora, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán, Zacatecas, Tlaxcala y Baja California.

Estados con Comité Técnico de colaboración: Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Durango, Estado de México, Guerrero, Michoacán de Ocampo, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Veracruz de Ignacio de la Llave, Zacatecas, Tlaxcala y Baja California.

Destaca una desigualdad en cuanto al funcionamiento dado que hay estados cuyo protocolo no cuenta con comités técnicos lo cual no permite su correcta implementación. Así mismo hay ausencia de coordinación entre los tres órdenes de gobierno y en particular entre las instituciones de procuración de justicia y las instituciones especializadas en género. No existe homologación en relación al momento para iniciar la búsqueda inmediata de mujeres extraviadas o desaparecidas, por

lo que es urgente que el Estado mexicano exija a los estados faltantes de Protocolo y de Comité Técnico instalarlos e implementarlos.

Cabe señalar, que en varias entidades no cuentan con información pública en los sitios web sobre el Protocolo Alba y su efectividad, así como tampoco de los resultados del trabajo de los Comités Técnicos de colaboración. Lamentablemente en varias entidades la aplicación del Protocolo Alba queda en decisiones políticas que minimizan o pretenden ocultar las desapariciones de mujeres.

Alerta Amber

Actualmente, las entidades que cuentan con un Protocolo Estatal son 17: Campeche, Ciudad de México, Colima, Durango, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala y Veracruz.

La mayoría de las entidades cuentan con un sitio oficial de ‘Alerta Amber’ y otros cuentan con páginas oficiales en redes sociales como Twitter, a través de las cuales dan a conocer las Alertas emitidas buscando una mayor difusión, sin embargo en estas redes y sitios web no hay documentos que permitan conocer los resultados de la implementación de la Alerta Amber.

Se debe contar con un protocolo estatal para la aplicación de la Alerta Amber en cada entidad federativa, sin embargo, hay entidades que no cuentan con uno o no es de dominio público, lo cual refleja la falta de armonización jurídica.

No hay información sobre los resultados de la implementación a nivel nacional y estatal de la activación de las alertas, además solo se informa de la localización de las niñas, niños y adolescentes localizados sin especificar la situación y estado de localización.

Por otra parte, de acuerdo con la investigación realizada, derivada de las entrevistas a 17 entidades federativas del país, 1. Campeche, 2. CDMX, 3. Chihuahua, 4. Colima, 5. Durango 6. Estado de México, 7. Guerrero, 8. Morelos, 9. Nayarit, 10. Querétaro, 11. Quintana Roo, 12. San Luis Potosí, 13. Sinaloa, 14. Sonora, 15. Tlaxcala, 16. Veracruz y 17. Zacatecas, se informa lo siguiente:

A pesar de que en el Informe del Estado Mexicano que envió en agosto del 2020, se reporta que exhorta a procuradurías y fiscalías a promover la erradicación de elementos que limiten la acción inmediata ante la desaparición de mujeres y niñas, y a eliminar la espera de 72 horas para iniciar la búsqueda, en todas las entidades entrevistadas existe el Programa de Alerta AMBER y el Protocolo Alba, no obstante, en ninguna de las entidades funcionan de manera correcta, ya que, en algunos casos, las autoridades no permiten las activaciones de estos mecanismos de manera inmediata, sin que haya transcurrido un plazo de 72 horas como mínimo, como es el caso de la Ciudad de México, Colima y Sinaloa. Lamentablemente pasado este lapso de tiempo se ha comprobado que es más difícil localizar a las víctimas (el caso de Chihuahua que funciona mejor el protocolo ALBA lo demuestra).

Las organizaciones de los estados de Campeche, Ciudad de México, Colima, Querétaro, Quintana Roo y Tlaxcala señalaron en el caso de la Alerta AMBER y del Protocolo Alba no hay una actualización y difusión de los boletines, la organización de Colima menciona que las fichas de desaparición deberían ser difundidas por medios electrónicos y en las carreteras, además existe

poco compromiso de las radiodifusoras y las páginas de los gobiernos municipales no colocan las fichas inmediatamente; la organización del estado de Querétaro especifica que falta promoción al público para la activación del mecanismo. La organización de Tlaxcala señala que falta una buena campaña de información sobre estos mecanismos.

Existe una revictimización y estigmatización de las víctimas y siguen persistiendo los prejuicios o estereotipos que reproducen los agentes del estado encargados de dichos protocolos (organizaciones de las entidades de Campeche, Sinaloa y Tlaxcala).

Otra problemática es la falta de acceso a la información sobre el seguimiento de la búsqueda de las mujeres y niñas desaparecidas, lo anterior es mencionado por las organizaciones de Campeche y Guerrero. La organización de Guerrero menciona que el Protocolo Alba existe desde 2016 y comenzó a operar a finales del 2018 no obstante, no se da información respecto a los municipios donde ocurrieron las desapariciones.

Además, las organizaciones de Campeche, San Luis Potosí y Sinaloa informan que la Alerta AMBER y el Protocolo Alba no se aplican de manera correcta, ya que, las activaciones no son clasificadas adecuadamente y no se investigan, lo que impide el ejercicio del protocolo y su correcta investigación.

Por su parte, las integrantes de la Mesa Ciudadana de Análisis de AVGM de San Luis Potosí, establecieron en diagnóstico de AVGM que: Existe gran fragmentación en las políticas públicas para poder abordar la aplicación de la Alerta AMBER y del Protocolo Alba.

Las organizaciones de Sonora y Zacatecas mencionan que hay una falta de capacitación y sensibilización de las y los operadores de dichos instrumentos y no hay acompañamiento a las víctimas de familiares de personas desaparecidas.

Para el caso de la Ciudad de México, la organización de la sociedad civil menciona que los obstáculos para la aplicación de la Alerta AMBER son los siguientes: 1) No se inicia la investigación en el último lugar donde se vio a la persona desaparecida para tener indicios/información de su paradero. 2) Se activa una búsqueda informal, solamente en hospitales y Ministerios Públicos y 3) La Cédula se puede activar sólo por un familiar.

En el estado de Durango existe el Protocolo Alba, sin embargo, no ha habido una sola investigación bajo ese marco y no se ha activado hasta el momento. En el estado de Guerrero, para el caso del Protocolo Alba, se publicó en 2017 y comenzó a funcionar hasta 2018 con 17 alertas activadas; 2019 con 70 y 2020 con 23. La información al respecto no es de fácil acceso para la sociedad civil.

Para la organización de Querétaro entre los obstáculos de la aplicación del Protocolo Alba se encuentra el centralismo de las capacitaciones que genera un problema de disparidad entre las zonas urbanas del estado y los municipios serranos. Por otro lado, si a las mujeres no se les considera que están en peligro real, no se activa el Protocolo. Los obstáculos de la aplicación del Protocolo Alba en el estado de Quintana Roo es que no hay una coordinación para actualizar la información de las personas localizadas.

La organización del estado de Sinaloa reporta que respecto a la aplicación de la Alerta AMBER y el Protocolo Alba, los obstáculos a considerar para una correcta aplicación son: 1) Falta de una socialización de los protocolos en las agencias de investigación, se debe conocer por los operadores del acceso a la justicia. 2) Hay inconsistencias en la aplicación de los protocolos.

La organización de la sociedad civil de Sonora, específica que no hay una correcta aplicación de la Alerta AMBER en el estado. La existencia en Sonora de las Buscadoras Guerreras y las Rastreadoras Guerreras son muestra de un cuestionamiento a las actuaciones de las autoridades responsables de la búsqueda de personas. Además, ni las cifras, ni los datos resultan coincidentes. Por lo que no se opera el protocolo Alba a pesar de estar en las exigencias de la primera y segunda petición de la AVGM.

La Alerta AMBER y el Protocolo Alba en el estado de Tlaxcala, operan recientemente por la presión de las recomendaciones de la AVGM. Para el estado de Zacatecas se informó que los obstáculos para la aplicación de los mecanismos de Alerta AMBER y Protocolo Alba son: 1) Falta mejorar los sistemas de coordinación 3) No todas las voluntades se mueven en la misma dinámica. 3) Detección de redes de trata y se ha iniciado un sistema de protección para las víctimas.

Otras políticas y Protocolos para la investigación de Desaparición Forzada en materia de género

Son 9 las entidades que cuentan con otras políticas y protocolos. Campeche, Ciudad de México, Colima, Guerrero, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Tlaxcala y Zacatecas, de acuerdo con la información de las organizaciones de la sociedad civil.

La organización de Campeche informa que cuenta con cinco protocolos: 1) Protocolo de investigación ministerial, policial y pericial con perspectiva de género en delitos de violencia sexual, 2) Protocolo de investigación de violencia contra la mujer en el ámbito familiar desde una perspectiva de género, 3) Protocolo de Actuación. Primer Respondiente, 4) Protocolo Alba en el Estado y la instalación de su Comité Técnico Interinstitucional, 5) Protocolo de identificación de víctimas de trata de personas.

Para el caso de Guerrero se mencionó que cuenta con cuatro protocolos: 1) Protocolo de búsqueda inmediata; 2) Protocolo de identificación forense; 3) Protocolo de búsqueda en vida y muerte; 4) Protocolo de notificación y entrega de cuerpo. En Querétaro, en 2018, se creó la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Querétaro, de acuerdo con lo informado con la organización de la entidad.

La organización de la sociedad civil de Quintana Roo mencionó la campaña “Taxi Naranja” para sensibilizar y prevenir la violencia de género, así como el Protocolo para la atención médica, psicológica y jurídica de mujeres niñas y niños víctimas de violencia, el Protocolo de Atención a Víctimas del Estado Quintana Roo, y el Protocolo de órdenes de protección a Víctimas.

Para el caso de Sinaloa se mencionó que existe la Comisión de Búsqueda, con el trabajo de las mujeres y madres que buscan a sus desaparecidos. En Tlaxcala se encuentra el Protocolo de atención, reacción y coordinación en caso de desaparición de mujeres, niñas y adolescentes para el estado de Tlaxcala.

Zacatecas tiene el Protocolo de Atención a Mujeres Desaparecidas y el Protocolo de Actuación para las y los Agentes del Ministerio Público de la Procuraduría de Zacatecas en la Emisión, Seguimiento y Cumplimiento de Medidas y Órdenes de Protección en Casos de Mujeres en Situación de Violencia. La Ciudad de México mencionó el Protocolo de Atención Consular para Víctimas Mexicanas de Trata de Personas en el Exterior, el cual existe a nivel Federal.

Protocolo de Investigación de Desaparición Forzada

Las organizaciones de Durango, Campeche, Guerrero, Nayarit y Quintana Roo especificaron que no hay protocolo para la investigación de Desaparición Forzada en su Estado. Para el caso de Querétaro y Sonora mencionaron que si existe un programa o institución por parte del gobierno pero que no opera aún y no se ha difundido. Y para la entidad de Guerrero mencionó que existe una Comisión de Investigación Estatal, pero ésta opera desconcentradamente de la Secretaría de Gobierno. Por último, la organización de Sinaloa fue la única entidad donde se afirmó tener un protocolo funcional para la Investigación de Desaparición Forzada.

Protocolo de Investigación de Trata de Mujeres

Sobre los Protocolos de Investigación de Trata de Mujeres, las organizaciones de los estados de Campeche, Sinaloa y Tlaxcala afirmaron que en su estado si hay y opera correctamente algún protocolo. Sin embargo, de esos estados sólo la organización de Campeche dijo que cuentan con un diagnóstico y cifras de la situación, para el caso de San Luis Potosí y Sonora también mencionaron que cuentan con un Protocolo pero que no opera correctamente o falta trabajarlo. Las entidades sin protocolo alguno resultaron Durango, Guerrero, Nayarit, Quintana Roo y Querétaro. Además, las entidades de Durango y Quintana Roo añadieron que no cuentan con carpetas de investigación o algún diagnóstico sobre la situación de la trata en su estado.

En resumen:

A pesar de que las 17 entidades cuentan con los mecanismos del Programa Alerta AMBER y el Protocolo Alba, éstos no son aplicados de forma correcta en ninguna entidad, ya que, entre sus principales obstáculos destacan: 1) La activación de las fichas de búsqueda tarda hasta las 72 horas, 2) Falta de difusión, actualización y de seguimiento a las investigaciones, 3) No existen campañas de información sobre la activación de los protocolos, 4) Existe una revictimización y estigmatización de las víctimas, 5) Falta de acceso a la información sobre el seguimiento de la búsqueda de las mujeres y niñas desaparecidas, 6) las activaciones no son clasificadas adecuadamente y no se investigan, 7) No hay capacitación y sensibilización de las y los operadores de dichos instrumentos 8) Ausencia de un acompañamiento a las víctimas de familiares de personas desaparecidas y 9) No hay coordinación en la aplicación efectiva de los mecanismos.

No todos los estados cuentan con políticas y protocolos específicamente orientados a mitigar los riesgos asociados con la desaparición de mujeres y niñas, y donde existen la aplicación no es eficaz ni eficiente.

Recomendaciones

- Armonizar el Protocolo Alba en todos los estados de la República y de igual forma conformar los Comités Técnicos de colaboración a nivel nacional e informar de los resultados de la implementación de forma periódica y pública
- Armonizar la Alerta Amber en todos los estados de la República e informar de los resultados de la implementación de forma periódica y pública.
- Que se asignen recursos suficientes para la operación de las Comisiones Ejecutivas Estatales de Atención a Víctimas y para la aplicación de la recién aprobada Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas y por particulares.
- Se requiere contar con perspectiva de género en toda la intervención que se realice en términos de atención de la desaparición de personas: en las investigaciones de mujeres desaparecidas, y en la atención a las mujeres que buscan a sus familiares.